

Programa ó recurso revisado: Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.

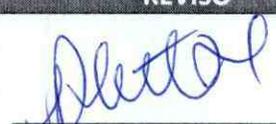
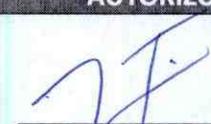
Auditoría núm.: SFP/919/2020

Entidad Auditada: Instituto de Innovación y Competitividad

Ejercicio presupuestal auditado: 2020

ÍNDICE DE SEGUIMIENTO

Núm.	Descripción del Documento	Tipo de Documento
1	Índice del expediente	Original
2	Oficio de validación de la SFP	Copia Simple
3	Oficio de notificación a la entidad o dependencia	Copia Simple
4	Cédula del seguimiento	Copia Simple
5	Oficios de descargo (enviado por la entidad o dependencia)	Copia Simple
6	Documentación enviada para solventar la recomendación correctiva	Copia Certificada
7	Documentación enviada para solventar la recomendación preventiva	Copia Certificada
8	Relación de Observaciones Solventadas	Copia Simple

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 C.P. Miguel Ángel Galindo Bustillos Fecha: 08-06-2021	 C.P. María Polett Flores Ortega Supervisora de Auditoría Fecha: 08-06-2021	 Lic. C.P. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director Fecha: 08-06-2021

REVISADO
09 JUN. 2021
Instituto de Innovación y Competitividad

Chihuahua, Chih., 28 de abril de 2021.

Oficio núm.: SFP/SUBFI/DAG/DAE/177/2021

Asunto: Visto bueno a seguimiento de sus observaciones.

RUIZ TERRAZAS Y COMPAÑIA, S.C.
DESPACHO EXTERNO
PRESENTE

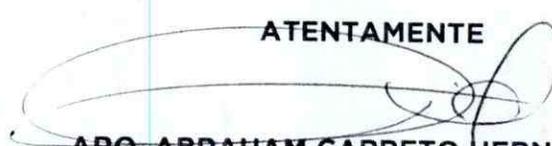
Me permito saludarle y en atención al expediente, con el cual remitió las cédulas de sus seguimientos de observaciones determinadas en la revisión al primer semestre del "Instituto de Innovación y Competitividad" se le notifica que se da el visto bueno al análisis que realizó para solventar la observación num. 2 respecto a la acción preventiva y correctiva, sin embargo deberá dar continuidad a los seguimientos de la observación num 1 para su solventación, de la cual deberá enviar previo a la entrega del dictamen, la documentación certificada que lo soporte.

Para mayor referencia respecto a la certificación en la página de la Secretaría de la Función Pública encontrará una guía, se anexa el link (<http://chihuahua.gob.mx/info/guia-para-la-emision-de-copias-certificadas>). Es importante mencionar que no se debe solicitar la certificación de un notario, sino con quien tenga la facultad para realizarlo con el objeto de dar cumplimiento a los principios de austeridad, control, economía y racionalidad del gasto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos núms. 39, fracción XXX, y 41, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua; y en la cláusula SÉPTIMA del Contrato de Prestación de Servicios.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


ARG. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS EXTERNAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS
EXTERNAS

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
y "2021, Año de las Culturas del Norte"

Atn. y c.c.p. L.A.I. Miriam Maritza Carmona Serna, Directora de Auditoría Gubernamental.
Elaboró: ACH/aktp - OP/3249/21

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 4397702
www.chihuahua.gob.mx





Chihuahua, Chih. A los 08 días Junio de 2021

Instituto de Innovación y Competitividad
Dra. Lisbeily Dominguez Ruvalcaba
Directora

Asunto: Oficio de notificación del resultado de la revisión de la información recibida en el oficio de desahogo de las observaciones correspondientes al ejercicio 2020.

La presente, además de saludarles, es para notificar que una vez revisada la información recibida el día 07 de Abril de 2021 se concluyó lo siguiente:

1. Respecto a la observación 01 2020/01 se señala:
 - a. Que los cambios y adecuaciones que requiere el sistema de nómina para la determinación del ISR y subsidio ajustado en la última quincena de cada mes no dependen del organismo, y su incumplimiento obedece a una negativa de la Secretaría Hacienda a realizar un análisis a profundidad sobre los errores y desviaciones anuales que las retenciones de ISR por sueldos y salarios presentan actualmente.
 - b. Que el organismo procedió a reconocer a las retenciones en exceso efectuadas durante el ejercicio 2020 a los trabajadores que no se ubican en los supuestos del artículo 97 del Impuesto sobre la renta en los recibos de nómina correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2021. Indicando en dichos CFDI que se trata de una aplicación de saldo a favor por compensación anual correspondiente al ejercicio 2020.
 - c. Que aquellos trabajadores que no se ubican en los supuestos del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que reflejaron un monto por retener en el cálculo anual realizado al ISR retenido durante el ejercicio auditado, los montos fueron incluidos y reflejados en los comprobantes fiscales como una retención correspondiente al ejercicio 2020.
 - d. Que aunque no corresponde a las obligaciones de la entidad realizar el cálculo anual de los trabajadores que se encuentran en los supuestos mencionados en el artículo 97 inciso a, b y c de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se detectó que quienes tienen ingresos mayores a \$400,000.00 pesos anuales presentan una retención inferior a la correspondiente durante el ejercicio 2020 por un total de \$55,216.12

Dicho lo anterior, la información recibida se considera suficiente para solventar la observación.

Agradecemos de antemano la atención de apoyo brindado no sin antes desearte tenga un excelente día.


Lic., C.P. y MDF Francisco Ruiz Terrazas
Socio Director
Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS



CÉDULA DE OBSERVACIONES Y DE SEGUIMIENTO AOS-1

Instituto de Innovación y Competitividad
Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Monto Observado Total	\$	10,900.00
Monto Ajustado	\$	-
Monto Pendiente	\$	10,900.00

No. Observación	Año / Mes
01	2020/01
UNIDAD ADMINISTRATIVA ALCATAZA	Finanzas
HOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	ISR Sueldos y Salarios

I- OBSERVACIÓN DETERMINADA

OBSERVACIÓN Y PROBLEMÁTICA	ACCIONES PARA SOLVENTAR
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Con motivo de nuestra revisión al gasto corriente proveniente de las remuneraciones pagadas a los trabajadores del Instituto, detectamos que existen discrepancias (en el periodo muestrado) entre las retenciones de ISR efectuadas a los trabajadores con respecto al monto determinado conforme al procedimiento de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo es importante mencionar que el 14 de octubre de 2019 la autoridad fiscal actualizó las guías de llenado del Anexo 20 y complemento de nómina. Dichos cambios entraron en vigor el 01 de Enero de 2020. Algunos de estos cambios incluyen los apéndices 7 y 8 que describen el procedimiento para el registro del ajuste de subsidio al empleo causado cuando se realizan pagos por periodos menores a un mes y el procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina.</p>	<p>ACCIÓN CORRECTIVA</p> <p>Para subsanar la presente observación la entidad deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar los ajustes necesarios para actualizar la versión del sistema empleado para el cálculo y procesamiento de la nómina de sus colaboradores y asegurarse de la correcta configuración de la misma en apego a los cambios establecidos por la autoridad en el Anexo 20 y complemento de nómina de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020. Al no encontrarse en cumplimiento los recibos de nómina actuales, la entidad deberá realizar la cancelación y reintegro de los recibos de nómina corregidos que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Anexo 20 y complemento de nómina de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020. En caso de proceder, y de conformidad con los cambios aplicados al sistema empleado para el cálculo y procesamiento de la nómina de sus colaboradores mencionados en los numerales 1 y 2, deberá realizar el entorno de las diferencias generadas por retenciones de impuesto sobre la renta a los salarios de los colaboradores. <p>La información enlistada con anterioridad deberá ser entregada en forma íntegra para la solventación de la presente.</p> <p>En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo de 15 días hábiles, o bien, cuando hubierán presentado, esta no allegada, o en su caso, no desvirtúa totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable*</p>
<p>NORMATIVA INCUMPLIDA</p> <p>* Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. * Anexo 20 y complemento de nómina de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020.</p>	<p>ACCIÓN PREVENTIVA</p> <p>Una vez realizadas las acciones correctivas mencionadas en el recuadro anterior e identificadas con los numerales 1 y 2, no deberán presentarse variaciones en las retenciones efectuadas toda vez que estas generan por omisión en la actualización del sistema, errores de configuración o procesamiento manuales por parte del usuario. Este último supuesto no aplica para esta entidad.</p>
<p>RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD</p> <p>Finanzas Recursos Humanos. Enero a Junio 2020</p>	

II- HISTORIAL DE SEGUIMIENTO PARA LA SOLVENTACIÓN

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.	PRIMERA FECHA COMPROMISO
<p>Existir con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la Información: Correctiva</p> <p>No se da por solventada toda vez que los comentarios proporcionados por el Supervisor Administrativo de Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Luis Bernardo Calleros Ortiz no son suficientes para justificar las diferencias que se generan en el cálculo anual de los trabajadores de la entidad, toda vez que al efectuar el mismo de forma manual se detectan variaciones como a continuación se describe:</p> <ol style="list-style-type: none"> Existen al menos 4 trabajadores a los cuales durante el ejercicio 2020 se les retuvo una cantidad inferior de impuesto a la correspondiente en forma anualizada. Esta diferencia asciende a la cantidad de \$55,216.12. Es importante puntualizar que debido a que se trata de trabajadores que se encuentran obligados a presentar su declaración anual de conformidad con el artículo 97 fracción B de la LISR, el monto aludido no corresponde a un adeudo del Instituto con la autoridad fiscal correspondiente. Sin embargo es importante puntualizar que su solventación depende del apoyo que brinde el área de soporte técnico de la Secretaría de Hacienda para hacer la configuración de los conceptos necesarios para su corrección. Existe una cantidad sujeta a compensación por parte de la entidad retenciones a favor y en contra de los empleados del Instituto por la cantidad de \$21,330.09, misma que no puede ser reflejada en los recibos de nómina del ejercicio 2021 bajo el código Otros Pagos = 004 "Aplicación de saldo a favor por compensación anual" ya que la entidad manifiesta que este concepto no figura en su catálogo de conceptos. Una vez agregado dicho concepto la entidad estará en posibilidades de solventar la observación. Los cambios publicados por la autoridad fiscal en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020 contempla mediante los conceptos de ISR y subsidio ajustado, las correcciones que en estos conceptos correspondan de forma puntual y oportuna en el último periodo de pago de nómina de cada mes. 	<p>06/11/2020</p> <p>En proceso de vencimiento</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA: No solventada</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA: No solventada</p>

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.	SEGUNDA FECHA COMPROMISO
<p>Existir con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la Información: Preventiva</p> <p>Se da por solventada toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los cambios y adecuaciones que requiere el sistema de nómina para la determinación del ISR y subsidio ajustado en la última quincena de cada mes no dependen del organismo, y su cumplimiento depende a una revisión de la Secretaría Hacienda a realizar un análisis a profundidad sobre los errores y desviaciones anuales que las retenciones de ISR por sueldos y salarios presentan actualmente. La entidad procedió a reconocer a las retenciones en exceso efectuadas durante el ejercicio 2020 a los trabajadores que no se ubican en los supuestos del artículo 97 del Impuesto sobre la renta en los recibos de nómina correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2021, indicando en dichos CFDI que se trata de una aplicación de saldo a favor por compensación anual correspondiente al ejercicio 2020. Aquellos trabajadores que no se ubican en los supuestos del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que reflejaron un monto por retener en el cálculo anual realizado al ISR retenido durante el ejercicio auditado, los montos fueron incluídos y reflejados en los comprobantes fiscales como una retención correspondiente al ejercicio 2020. 	<p>30/04/2021</p> <p>En proceso de vencimiento</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA: Solventada</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA: Solventada</p>

Entidad	Unidad Administrativa Acatlana	Responsable de la Auditoría
Título	Título de la Unidad Administrativa	Nombre del Auditor que dirige el procedimiento
Dra. Leticia Domínguez Paredes Directora General	MARÍA PAOLA LEYVA GARCÍA Jefe del Departamento Administrativo	C.P. María Piedad Flores Ortega Supervisora de Auditoría
	Lic. Mariana López Luján Supervisor Administrativo	Lic. C.F. y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director

REVISADO
09 JUN 2021
Instituto de Innovación y Competitividad

CÉDULA DE OBSERVACIONES Y DE SEGUIMIENTO A05-1

Instituto de Innovación y Competitividad
Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Monto Observado Total	\$	518,713.00
Monto Acreditado	\$	518,713.00
Importe Pendiente	\$	-

No. Observación	Año Juvenil
02	2020/01
UNIDAD ADMINISTRATIVA ASESORADA	Finanzas
NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	Bienes Muebles

I. OBSERVACIÓN DETERMINADA

OBSERVACIÓN Y PROBLEMÁTICA	ACCIONES PARA SOLVENTAR
<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Con motivo de nuestra revisión al cálculo de las depreciaciones contables de los activos fijos y a la validación de la integridad del reporte proporcionado por la entidad con respecto a los saldos manifestados en los estados financieros al 30 de junio 2020 se detectaron las siguientes discrepancias:</p> <p>1. La entidad integró como parte de los activos fijos sujetos a depreciación un monto que asciende a \$1,024,963 por concepto de "Equipos de Computo y de Tecnología de la Información", sin embargo los registros contables de la cuenta 1241-3 reflejan un saldo al final del periodo auditado por la cantidad de \$1,463,698. Por lo anterior existe una discrepancia entre ambos reportes por la cantidad de \$438,734. Es importante mencionar que la diferencia se genera en el ejercicio actual y en los saldos iniciales.</p> <p>2. La entidad integró como parte de los activos fijos sujetos a depreciación un monto que asciende a \$366,235 por concepto de "Muebles de Oficina y Estantería" sin embargo los registros contables de la cuenta 1241-1 reflejan un saldo al final del periodo auditado por la cantidad de \$408,453. Por lo anterior existe una discrepancia entre ambos reportes por la cantidad de \$22,248; diferencia que proviene específicamente del registro contable de la póliza E03759 del mes de febrero.</p> <p>3. La entidad integró como parte de los activos fijos sujetos a depreciación un monto que asciende a \$1,657,266 por concepto de "Equipos y aparatos audiovisuales" sin embargo los registros contables de la cuenta 1242-1 reflejan un saldo al final del periodo auditado por la cantidad de \$1,734,098. Por lo anterior existe una discrepancia entre ambos reportes por la cantidad de \$76,832. Es importante mencionar que la diferencia se genera en los saldos iniciales.</p> <p>4. La entidad integró como parte de los activos fijos sujetos a depreciación un monto que asciende a \$123,840 por concepto de "Muebles, excepto oficina y estantería" sin embargo los registros contables de la cuenta 1241-2 reflejan un saldo al final del periodo auditado por la cantidad de \$11,741. Por lo anterior existe una discrepancia entre ambos reportes por la cantidad de -\$11,099. Es importante mencionar que la diferencia se genera tanto en el ejercicio actual en la póliza E03758 del mes de febrero como en los saldos iniciales.</p>	<p>ACCIÓN CORRECTIVA</p> <p>Para subsanar la presente observación deberán proporcionar:</p> <p>1. Cuadro de integración de depreciaciones de activos fijos actualizado que integre el 100% de los registros contables del ejercicio 2020 y anteriores. Aquellos activos que ya no sean utilizados por la entidad y que por consecuencia hayan sido clasificados de baja en ejercicios previos no deberán ser integrados en la información solicitada.</p> <p>2. Deberá proporcionar evidencia de la póliza propuesta de ajuste para reconocer y corregir las diferencias correspondientes al cálculo de la depreciación contable de los activos. Por las variaciones provenientes de ejercicios anteriores deberá realizar los ajustes correspondientes ante la Junta Directiva y el Órgano de Control para constar al debido resguardo para su afectación financiera. Esta evidencia deberá ser proporcionada al despacho junto con la póliza de corrección a los saldos contables.</p> <p>3. Deberá proporcionar evidencia de adquisición y resguardos de aquellos activos adquiridos durante el ejercicio 2020 que no se encuentran considerados para la integración del cuadro de activos fijos para el cálculo de depreciaciones pero sí en los registros contables, o viceversa.</p> <p>"En caso de que no presente la documentación e información para subsanar la observación en el plazo de 15 días hábiles, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda, o en su caso, no satisficiera totalmente las conclusiones irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable"</p>
<p>NORMATIVA INCUMPLIDA</p> <p>* Activo No Circulante, Inmuebles y muebles. Sección: "V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO" que aparece en las "Principales Reglas de Registros y Valoración del Patrimonio" emitidas y publicadas por la CONAC.</p> <p>* Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental- Valuación. Emitido y publicado por la CONAC.</p> <p>* Parámetros de Estimación de Vida Útil. Emitido y publicado por la CONAC.</p>	<p>ACCIÓN PREVENTIVA</p> <p>La entidad deberá verificar mensualmente la integridad de los activos fijos establecidos en el control de depreciaciones que ha implementado para la determinación del valor residual de sus activos contra los registros contables al último día de cada mes y la información que consta en los resguardos de los mismos así como tomas físicas de inventario correspondientes.</p>
<p>RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD</p> <p>Finanzas. Enero a Junio 2020</p>	

II. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO PARA LA SOLVENTACIÓN

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	PRIMERA FECHA COMPROMISO:
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la Información: Correctiva</p> <p>La entidad proporcionó:</p> <p>1. rptAuxiliarCuentasContables Jul-dic 2020* Auxiliares de las cuentas contables de activo fijo en donde se reflejan las reclasificaciones, depuraciones y actualizaciones contables sobre el valor neto de los activos al 31/12/2020.</p> <p>2. rptBalanzaComprobacion Jul-dic 2020* Balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2020 en donde se refleja el valor en libros importado al Indetec.</p> <p>3. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020_0001* Acta de sesión de la Junta Directiva del Instituto en donde mediante el acuerdo 011-SE-2020-03 se acuerda la depuración de los excedentes de depreciación para reconocer el valor actual en libros de los activos propiedad de la entidad.</p> <p>4. 28_Relación de Bienes Muebles 311220* Reporte del valor en libros al 31 de Diciembre de 2020 reflejado en Indetec. Este monto corresponde al de la balanza de comprobación.</p> <p>5. Valor en libros 230220* Reporte de Indetec con el valor en libros neto al 23 de Febrero de 2020.</p>	<p>31/12/2020</p> <p>ESTATUS DE LA FECHA COMPROMISO: En proceso de vencimiento</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA: Solventada</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA: Solventada</p>

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	SEGUNDA FECHA COMPROMISO:
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la Información: Preventiva</p> <p>La entidad proporcionó:</p> <p>1. rptAuxiliarCuentasContables Jul-dic 2020* Auxiliares de las cuentas contables de activo fijo en donde se reflejan las reclasificaciones, depuraciones y actualizaciones contables sobre el valor neto de los activos al 31/12/2020.</p> <p>2. rptBalanzaComprobacion Jul-dic 2020* Balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2020 en donde se refleja el valor en libros importado al Indetec.</p> <p>3. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020_0001* Acta de sesión de la Junta Directiva del Instituto en donde mediante el acuerdo 01-SE-2020-03 se acuerda la depuración de los excedentes de depreciación para reconocer el valor actual en libros de los activos propiedad de la entidad.</p> <p>4. 28_Relación de Bienes Muebles 311220* Reporte del valor en libros al 31 de Diciembre de 2020 reflejado en Indetec. Este monto corresponde al de la balanza de comprobación.</p> <p>5. Valor en libros 230220* Reporte de Indetec con el valor en libros neto al 23 de Febrero de 2020.</p>	<p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA: Solventada</p> <p>ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA: Solventada</p>

Entidad	Unidad Administrativa Asesorada	Representante de la Asesoría
Título	Título de la Unidad Administrativa	Nombre del Auditor (as) designado (as) o en su caso, del (as) mismo
Dra. Lissette Domínguez RIVERALBA Directora General	MARH PAOLA LEYVA GARCÍA Jefe del Departamento Administrativo	Lic. María Francisca Ortega Supervisora de Auditoría
		Nombre del Auditor (as) perito y peritista
		Lic. C.P. y M.D. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director

Mesa 2 de 3

REVISADO
09 JUN. 2021
Instituto de Innovación y Competitividad

CÉDULA DE OBSERVACIONES Y DE SEGUIMIENTO A05-1

Instituto de Innovación y Competitividad
Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

Monto Observado Total	\$	115,170.13
Monto Aclarado	\$	115,170.13
Importe Pendiente	\$	-

No. Observación	Año / Semestre
03	2020/02
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	Finanzas
NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	Servicios Personales

I.- OBSERVACIÓN DETERMINADA

OBSERVACIÓN Y PROBLEMÁTICA	ACCIONES PARA SOLVENTAR
DESCRIPCIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA
<p>Con motivo de nuestra revisión a los comprobantes digitales de nómina emitidos por el Instituto se detectó que el día 05 de octubre de 2020 se emitieron por error los recibos correspondientes a la segunda quincena de septiembre del mismo año con periodo comprendido del 01 al 15 de Octubre de 2020, situación que generaba una discrepancia entre los registros contables de dicho mes.</p>	<p>Para solventar la presente observación se solicita a la entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar los recibos emitidos el día 05 de octubre de 2020 los cuales fueron emitidos como correspondientes a la primera quincena de octubre y no a la segunda quincena de septiembre de 2020. 2. Emitir nuevamente los recibos de nómina electrónicos correspondientes a la segunda quincena de septiembre de 2020 indicando que su periodo abarca del 16 al 30 del mismo mes, y cuya fecha de pago fue el día 30 de septiembre de 2020.
NORMATIVA INCUMPLIDA	ACCIÓN PREVENTIVA
<p>Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Artículo 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020.- Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores.</p>	<p>Verificar que los recibos a timbrar correspondan al periodo efectivamente pagado por la entidad, así como validar los comprobantes fiscales al momento de su emisión.</p>
RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD	
Finanzas/Recursos Humanos. Julio a Diciembre 2020	

II.- HISTORIAL DE SEGUIMIENTO PARA LA SOLVENTACIÓN

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	PRIMERA FECHA COMPROMISO:
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la información: Correctiva</p> <p>La entidad proporcionó los comprobantes fiscales cancelados que presentan el error de periodo así como también los comprobantes fiscales vigentes correspondientes a la segunda quincena del mes de septiembre de 2020. Estos nuevos comprobantes fueron emitidos el 19 de febrero del presente año.</p>	<p>28/02/2021</p> <p>ESTATUS DE LA FECHA COMPROMISO: En proceso de vencimiento</p>
	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA: Solventada
	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA: Solventada

ACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	SEGUNDA FECHA COMPROMISO:
<p>Enlistar con descripción detallada la documentación entregada para solventar por la entidad o dependencia:</p> <p>Análisis de la información: Preventiva</p> <p>No se encontraron errores involuntarios u errores similares en los periodos anteriores y posteriores en relación a la emisión de los comprobantes fiscales de tipo nómina.</p>	<p>En proceso de vencimiento</p>
	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN CORRECTIVA: Solventada
	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN PREVENTIVA: Solventada

Entidad	Unidad Administrativa Auditada		Responsable de la Auditoría	
Titular	Titular de la Unidad Administrativa	Servidor público designado por el titular de la unidad administrativa, o en su caso dejar en blanco	Nombre del Auditor que determinó la observación	Nombre del Auditor que revisó y autorizó
<p>Dra. Lisetty Domínguez Nómina Directora General</p>	<p>MARH Pao Leyva Garcia Jefe del Departamento Administrativo</p>	<p>Lic. Mariol Macías Luján Supervisor Administrativo</p>	<p>Maria Pollett Flores Ortega Garante de auditoría</p>	<p>Lic. C.P. y M.D.P. Francisco Ruiz Terrazas Socio Director</p>

Hoja 3 de 3





Oficio No. IIC/CHI/055/2021

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2021

**Lic. C.P.C. Y M.D.F. Francisco Ruiz Terrazas
Ruiz Terrazas y Cía., S.C.**

Presente.

Por medio de la presente me permito solicitar el status de la Observación 1 referente al cálculo del ISR Sueldos y Salarios, debido a que el ente llevo a cabo las sugerencias emitidas por ustedes.

- Se compenso a 13 empleados la cantidad calculada por ustedes y quedó reflejado en los CFDI de nómina de la Primera Quincena de marzo del ejercicio 2021 bajo el código Otros Pagos = 004 "Aplicación de saldo a favor por compensación anual. Los CFDI fueron enviados por correo electrónico el 06 de abril de 2021.
- Se retuvo a 1 empleado la cantidad según el cálculo enviado y quedo reflejado en el CFDI de nómina de la Primera Quincena de marzo del ejercicio 2021 bajo el código Deducción=001 "ISR Retenido de ejercicio anterior. El CFDI fue enviado por correo electrónico el 06 de abril de 2021.

Sin otro particular de momento, quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al asunto que nos ocupa.

ATENTAMENTE

M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA



C.c.p. C.P. María Polett Flores Ortega. -Gerente de Auditoría. -Ruiz Terrazas y Compañía S.C.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



INSTITUTO
DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

I2CCHI-083/2021

Chihuahua, Chih., a 9 de junio de 2021

Asunto: CD certificado

Lic. C.P.C. Y M.D.F. Francisco Ruíz Terrazas
Ruiz Terrazas y Cía., S.C.
Presente.

Por medio de la presente me permito enviar en CD certificado original y una copia del mismo, la información correspondiente a 14 CFDI de Nómina de la Primera Quincena de Marzo del 2021 con la finalidad de solventar la observación 01/2020 ISR Sueldos y Salarios del primer semestre del 2020.

Sin otro particular de momento, quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al asunto que nos ocupa.

ATENTAMENTE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA

**Instituto de Innovación
y Competitividad**

M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García
Jefa del Departamento de Administración y Planeación Estratégica

C.c.p. C.P. **María Polett Flores Ortega**. -Gerente de Auditoría. -Ruiz Terrazas y Compañía, S.C.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

RECIBIDO
09 JUN. 2021
Instituto de Innovación
y Competitividad

CHIHUAHUA

Av. Cuauhtémoc N° 1800
Edificio Empresarial Tercer Piso
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020

CD. JUÁREZ

Ave Abraham Lincoln 1320
Oficinas administrativas de Gobierno 2do piso (Pueblito Mexicano)
Col. Córdoba Américas C.P. 32389





INFORME EJECUTIVO
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020
AUDITORÍA PRACTICADA A

Instituto de Innovación y Competitividad

ÍNDICE

(anotar el número de hoja donde
se ubica cada capítulo)

I. Antecedentes	2
II. Objetivo y Alcance	2
III. Resultado y conclusión del Trabajo Desarrollado	3
IV. Recomendación General	3
V. Cédulas de Observaciones y de Seguimiento	3
VI. Resumen del total de observaciones determinadas y el Estatus en que se encuentran (Cédulas de Observaciones y de Seguimiento):	4



RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS

1



I. Antecedentes

Con motivo del contrato celebrado entre Ruiz Terrazas y Compañía, S.C. e Instituto de Innovación y Competitividad el día 19 de Agosto de 2020 para la prestación del servicio de elaboración del Dictamen a los Estados Financieros y Presupuestales correspondientes al ejercicio 2020 de la citada entidad.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato con Instituto de Innovación y Competitividad, se integrará un expediente de auditoría para el seguimiento de las observaciones detectadas, solventadas o no, por el ejercicio 2020.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Los objetivos del auditor obedecen a la obtención de evidencia de auditoría relevante y fiable mediante la utilización de procedimientos analíticos sustantivos para obtener una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre la población de la que se seleccionan los muestreos.

Asimismo es objeto del contrato mencionado con antelación y celebrado para la elaboración del Dictamen de Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio 2020:

- a. Promover la cultura de rendición de cuentas.
- b. Cautelar el uso apropiado y legal de los recursos públicos.
- c. Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y la normativa gubernamental.
- d. Identificar las decisiones discrecionales y notificarlas a la entidad y a la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua en los informes semestrales y/o cualquier otro medio requerido por las partes.
- e. Fomentar la transparencia

II.2 Alcance

Se implementó un cuestionario de control interno a la entidad para conocer rubros generales de la entidad a auditar, tales como contabilidad, bancos, inventarios, activos y pasivos, etcétera.

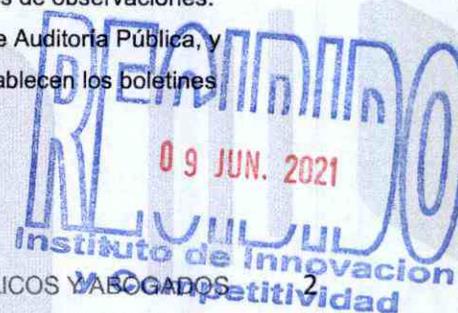
Para identificar las operaciones a auditar y los antecedentes de las mismas, se procedió a observar y analizar de manera general los estados de situación financiera de la entidad, normatividad y acuerdos que en esta comprende.

Lo anterior mencionado con el fin de profundizar en áreas de relevancia susceptibles de observaciones.

El desarrollo de la auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, y aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso; tal como lo establecen los boletines

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ASOCIADOS





“500 – Evidencia de Auditoría”, “520 – Procedimientos Analíticos” y “530 – Muestreo de Auditoría”, entre otros.

III. Resultados y conclusión del Trabajo Desarrollado

Para el ejercicio 2020 la entidad implementó el sistema contable denominado comercialmente como SACG.NET versión 2.0.0.2. En ejercicios anteriores la contabilidad del Instituto era procesada en el sistema Contpaqi Contabilidad.

Derivado de la revisión efectuada a los rubros establecidos en la “Guía de Procedimientos de Auditoría” se detectó que el monto de los comprobantes fiscales de tipo nómina emitidos por la entidad son razonablemente correctos con respecto a la información manifestada en los estados financieros.

Durante el ejercicio auditado se detectaron errores en el cálculo de las retenciones de ISR mensuales determinadas por el sistema del organismo, sin embargo hasta la fecha la Secretaría de Hacienda no ha realizado las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento con la validación y determinación del ISR y subsidio al empleo ajustado de conformidad con el Anexo 20 de la RMF del ejercicio 2020.

Por último, es importante mencionar que existen proyectos detenidos cuya asignación de recursos ya fue autorizada por la Junta Directiva del Instituto. Por lo anterior es de gran importancia su seguimiento en los meses posteriores a fin de conocer su evolución una vez levantadas las restricciones derivadas de la contingencia sanitaria actual.

IV. Recomendación General

En general las observaciones planteadas son propuestas de mejora al entorno de control interno de la entidad, los cuales se establecen para prevenir y corregir errores involuntarios de los usuarios así deficiencias en los sistemas implementados.

V. Cédulas de Observaciones y de Seguimiento

Se presenta en la “Cédula de observaciones y seguimiento A05-1”.

En caso de no exhibir la documentación e información que solventen las observaciones dentro del plazo establecido, o bien, aún y cuando se presente y esta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS





VI. Resumen del total de observaciones determinadas y el Estatus en que se encuentran (Cédulas de Observaciones y de Seguimiento):

Observaciones determinadas	Cantidad
Primer Semestre	02
Segundo Semestre	01

Estatus de las Observaciones	Cantidad	Importe observado	Importe solventado	Importe Pendiente
Solventadas	03	\$645,803	\$645,803	\$ 0
No solventadas	00	\$0	\$0	\$ 0
Sin respuesta				
Total	03	\$645,803	\$645,803	\$ 0



RUIZ TERRAZAS Y CÍA, S.C.

CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CONTADORES PÚBLICOS Y ABOGADOS